

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de abril del 2011, con apego a lo dispuesto por el artículo 33, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

El Director General de Minas



Lic. Miguel Ángel Romero González

Inscrito bajo el acta número 43, a fojas 22, del volumen 386 del Libro de CONCESIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de abril del 2011.

El Registrador Público de Minería



Lic. Tatiana Sigler Baca

Obligaciones de los Concesionarios.

Las OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGA A SU CARGO, LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO 26. LAS OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN EN TODAS SUS VARIACIONES, EN TERRENIOS AMPARADOS POR ASIGNACIONES PETROLERAS SOLO PODRÁN EJECUTARSE CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA. LA QUE SOLICITARÁ OPINIÓN A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA FAVOR LAS CONDICIONES TÉCNICAS A QUE DEBEN SUJETARSE. LOS MISMOS LAS OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN QUE SE REALICEN DENTRO DE POBLACIONES, PRESAS, CANALES, VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y OTRAS OBRAS PÚBLICAS, EN LOS ZÓCALOS SUBMARINOS DE ISLAS, CAYOS Y ARREDORES, EL LECHO MARINO, Y EL SUBSUELO DE LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA, EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO LAS QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE LA ZONA TERRESTRE, MARITIMA, TERRESTRE, ÚNICAMENTE, PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGA A SU CARGO LOS REFERIDOS BIENES, ZÓCALOS, LECHO MARINO, SUBSUELO, LAS ÁREAS O LAS ZONAS CITADAS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 27. LOS TITULARES DE CONCESIONES MINERAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, ESTÁN OBLIGADOS A: I. ESCUTAR Y COMPROBAR LAS OBRAS Y TRABAJOS PREVISTOS POR ESTA LEY EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LA MISMA Y SU REGLAMENTO; II. PAGAR LOS DERECHOS SOBRE MINERÍA QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA; III. SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES GENERALES Y A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES A LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LAS MINAS Y DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; V. NO RETIRAR LAS OBRAS PERMANENTES DE FORTIFICACIÓN, LOS ACERES Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MINAS; VI. CONSERVAR EN EL MISMO LUGAR, MANTENER EN BUEN ESTADO LA MOJONERA O SEÑAL QUE PRECISE LA UBICACIÓN DEL PUNTO DE PARTIDA; VII. REMITIR A LA SECRETARÍA LOS INFORMES ESTADÍSTICOS, TÉCNICOS Y CONTABLES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY; VIII. PERMITIR AL PERSONAL COMISIONADO POR LA SECRETARÍA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN; IX. REMITIR A LA SECRETARÍA UN INFORME DEL OTORGAMIENTO CUANDO LA CONCESIÓN MINERA CORRESPONDIENTE SE CANCELE POR TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA, DESISTIMIENTO, SUSTITUCIÓN, POR REDUCCIÓN, INFRACCIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL; EL INFORME DESCRIBIRÁ LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN REALIZADOS EN EL LOTE MINERO, O EN LA SUPERFICIE QUE SE ABANDONA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY; LA SECRETARÍA ENTREGARÁ AL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO DICHOS INFORMES PARA QUE SEA INCORPORADO EN EL SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN DEL PROPIO SERVICIO Y REMITIR AL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EN EL CASO DE CONCESIONES OTORGADAS MEDIANTE CONCURSO, UN INFORME SEMESTRAL, EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE CADA AÑO, DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LA PRODUCCIÓN OBTENIDA EN EL LOTE AMPARADO POR LA CONCESIÓN MINERA, PARA EFECTOS DE CONTROL DEL PAGO DE LA PRIMA POR DESOBRUMENTO O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA CONTEMPLADA A FAVOR DE DICHO ORGANISMO; X. DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA SOBRE EL INICIO Y SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBÓN MINERAL QUE SE REALICE AL AMPARO DE SU CONCESIÓN MINERA; XI. ACUMULAR, REGISTRAR Y PROPORCIONAR PERIÓDICAMENTE INFORMACIÓN GEOLOGICA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA RELACIONADA CON LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBÓN MINERAL; XII. AVISAR A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA SOBRE EL DESOBRUMENTO DE GAS NO ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBÓN MINERAL COMO PRODUCTO DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE CARBÓN MINERAL; Y XIV. ENTREGAR EL GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBÓN MINERAL EN EL PUNTO DE CONDICIÓN QUE INDIQUE PETROLEOS MEXICANOS, EN CASO DE QUE NO SE DESTINE AL AUTOCÓSUMO. LOS TITULARES DE CONCESIONES MINERAS OTORGADAS MEDIANTE CONCURSO O DE AQUÉLLOS QUE LAS SUSTITUYAN ESTARÁN OBLIGADOS A PAGAR, ADICIONALMENTE, LA PRIMA POR DESOBRUMENTO Y LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA OFRECIDAS, CUANDO SE TRANSMITAN LOS DERECHOS DERIVADOS DE UNA CONCESIÓN LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTE ARTÍCULO ESTARÁN A CARGO DEL ADQUIRENTE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 33 DE ESTA LEY.



SECRETARIA DE ECONOMIA
COORDINACION GENERAL DE MINERIA
DIRECCION GENERAL DE MINAS

**TITULO
DE
CONCESION MINERA
NUMERO 237583**

NOMBRE DEL LOTE

ISABEL I FRACC. I

AGENCIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

VIGENCIA DEL TITULO

DEL 20 DE ABRIL DEL 2011 AL 19 DE ABRIL DEL 2061

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo primero, 15 y 19 de la Ley Minera, y los correspondientes de su Reglamento, expide el presente TITULO DE CONCESION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA CONCESION MINERA

NUMERO DE TITULO: 237583
TITULAR O TITULARES: VICTOR ALBERTO RASCON BARBOSA (100.00 %)

NOMBRE DEL LOTE: ISABEL I FRACC. I

SUPERFICIE: 10 Has.

MUNICIPIO Y ESTADO: GENERAL TRIAS, CHIHUAHUA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DE LOS SEÑORES VALENZUELA, MISMO PP DEL LOTE ISABEL T-237582.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3000 Mts. Al	N	DEL RANCHO PIEDRAS VERDES
A 6100 Mts. Al	NE	DEL RANCHO LA NOPALERA
A 2000 Mts. Al	S	DEL CERRO COLORADO

COORDENADAS U.T.M.:

3,145,486.407 mN

366,686.552 mE

Rbo Gra Min Seg Mts.

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice: No. de Título/Expediente/Vértice Rbo Gra Min Seg Mts.

PERIMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	S	0°	0'	0"	1,000.000					

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1-2	E	0°	0'	0"	500.000												
2-3	S	0°	0'	0"	100.000												
3-4	W	0°	0'	0"	1,000.000												
4-5	N	0°	0'	0"	100.000												
5-1	E	0°	0'	0"	500.000												

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA CONCESION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.